

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEN/DICON/SCP/DAJ/kgb



**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ

En Puente Alto, a 03 de junio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, chilena, casada, Empresaria, cédula nacional de identidad N° 12.903.930-2, ambos domiciliada en Avenida Los Corraleros N° 07414, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 01 de marzo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 39 de fecha 15 de marzo de 2011, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con doña Pamela Alejandra Robert Díaz, la ejecución de las obras denominadas "Construcción Cancha Futbolito Sector Norponiente", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 657 de fecha 03 de junio de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "Construcción de Cancha Futbolito Sector Nor Poniente".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando su plazo en 24 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 402 de fecha 01 de junio del 2011, de la Secretaria Comunal de Planificación y Decreto Ex. N° 657 de fecha 03 de junio de 2011.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 01 de marzo de 2011, íntegramente.

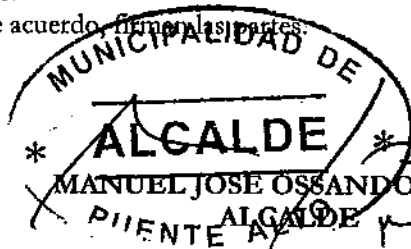
QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes:


PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ
CONTRATADA


ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE